

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A RMPET. Número: 116 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-48535

Este folio pertenece a:
LOGISTICA ADMINISTRATIVA, C.A
Número de expediente: **454-48535**

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.

Quien suscribe; CECILIA COROMOTO ROMERO DE CABRITA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V - 11.318.054, soltera; domiciliada en la población y Municipio Valera del estado Trujillo, y civilmente hábil; plenamente autorizada por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa "LOGISTICA ADMINISTRATIVA, C. A."; con el debido respeto ante usted acudo para exponer y solicitar:

Consignó ante usted original del acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía, con el objeto de que la misma sea registrada, se le abra el correspondiente expediente mercantil.

Así mismo solicito se me expida copia certificada del Documento Constitutivo Estatutario y recaudos anexos a los fines de su publicación.

Valera a la fecha de su presentación.

CECILIA COROMOTO ROMERO DE CABRITA
AUTORIZADA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212º y 163º

Municipio Valera, 27 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LENYS MARGARITA CASTELLANOS RAMIREZ I.P.S.A. N.: 77365, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **116**, TOMO **-5-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **982,50** Según Planilla RM No. **45400217627**, Banco No. **1117** Por Bs: **300,03**. La identificación se efectuó así: **CECILIA COROMOTO ROMERO DE CABRITA C.I: V- 11.318.054**
Abogado Revisor: **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LOGISTICA ADMINISTRATIVA, C.A
Número de expediente: **454-48535**
CONST

Quienes suscriben, CECILIA COROMOTO ROMERO DE CABRITA Y ANA LUISA LINARES DE URBINA, mayores de edad, venezolanas, casadas, titular de las Cédulas de Identidad Números V - 11.318.054 y V - 10.313.551, domiciliadas en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, respectivamente, hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos una COMPAÑÍA ANÓNIMA, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma, rigiéndose por las cláusulas siguientes y por lo establecido en el Código de Comercio: CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA: El nombre de la Compañía es "LOGISTICA ADMINISTRATIVA, C. A."- SEGUNDA: El domicilio de la compañía es en el Complejo Urbanístico El Bosque II, Torre 12, Apartamento PBD, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República.- TERCERA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por decisión de la Asamblea de Accionistas. CUARTA: El objeto de la Compañía es la Administración de Empresas, brindándoles la correspondiente asesoría en Logística Industrial: entre ellos procesos de transporte, inventarios, compras-ventas y adiestramiento de personal; así como brindar el asesoramiento económico general. Podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. Para desarrollar sus fines la Compañía podrá realizar toda clase de inversiones, adquirir acciones y valores de cualquier naturaleza y además podrá realizar cualquier tipo de contrataciones y transacciones comerciales consonas con los fines expresados. CAPITULO II. CAPITAL Y ACCIONES.- QUINTA: El Capital de la Compañía totalmente suscrito es la cantidad de BOLIVARES TREINTA MIL (Bs. 30.000,00), el cual se encuentra dividido en TREINTA (30) acciones nominativas no convertibles al portador de BOLIVARES MIL (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales confieren a sus tenedores iguales derechos. Los accionistas tendrán prioridad absoluta para la suscripción de acciones que se emitan por causa del aumento del Capital Social y preferencia para adquirir las acciones que vayan a ser enajenadas o gravadas en cualquier forma. SEXTA: El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: La accionista CECILIA COROMOTO ROMERO DE CABRITA ha suscrito 15 acciones, pagándolas en un cien por ciento (100%), entrando en Caja Social la suma de BOLIVARES QUINCE MIL (Bs. 15.000,00); y la accionista ANA LUISA LINARES DE URBINA, ha suscrito 15 acciones, pagándolas en un cien por ciento (100%), entrando en Caja Social la suma de BOLIVARES QUINCE MIL (Bs. 15.000,00). El Capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de conformidad con el Balance que se anexa al presente documento.- SEPTIMA: Los Títulos de las acciones serán firmados por los Gerentes de la Compañía. La propiedad de las acciones se establece y se prueba mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. OCTAVA: Las acciones son transferibles de modo preferente entre los accionistas de la compañía, quienes se otorgan entre si recíprocamente y mientras dure la compañía, opción de compra de las acciones suscritas de cada uno. Cuando fuere el caso el accionista enajenante hará la oferta por escrito dirigida a la asamblea general de accionistas, indicando el número de acciones que desea vender, su precio, nombre y dirección del eventual adquirente; en igualdad de condiciones los accionistas podrán adquirir acciones de las ofrecidas en proporción de las que tengan suscritas. Hecha la notificación se abrirá un plazo de treinta (30) días hábiles a falta de interés en la adquisición por parte de los accionistas el enajenante podrá efectuar la sesión a quien el desee.- CAPITULO II. DE LAS ASAMBLEAS.- NOVENA: La suprema dirección de la Compañía corresponderá a sus accionistas reunidos en Asamblea General. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá el día que decidan los Gerentes de

la Compañía, dentro del primer trimestre de cada año. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo cuando así lo decidan sus accionistas. DECIMA: Las Asambleas serán convocadas por los Gerentes mediante publicación hecha por la prensa con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Toda convocatoria debe contener el día, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada la totalidad del capital social, en cualquier Asamblea, no será necesaria la publicación señalada anteriormente. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DIRECCION Y ADMINISTRACION.- DECIMA PRIMERA: La Junta Directiva de la Compañía estará representada por un Gerente Administrativo y un Gerente de Operaciones, quienes actuarán y representarán a la compañía de manera conjunta o separada. DECIMA SEGUNDA: Los Gerentes podrán ser elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelectos o removidos por cualquier Asamblea Extraordinaria de Accionistas en cualquier momento. DECIMA TERCERA: El Gerente Administrativo y el Gerente de Operaciones depositarán en Caja Social de la Compañía dos (2) acciones del Capital Social, una (1) acción por cada Gerente, las cuales será inalienables hasta tanto sean aprobadas las cuentas correspondientes al periodo administrativo del ejercicio de su cargo. DECIMA CUARTA: El Gerente Administrativo tendrá a su cargo la dirección, administración, disposición y supervisión general de los negocios de la Compañía, teniendo las más amplias facultades para el ejercicio de sus funciones: contratos de préstamos activos o pasivos y de cuentas corrientes, firmar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, pagares y cualesquiera otros efectos de comercio; abrir y movilizar las cuentas bancarias y autorizar a otras personas para la movilización de las mismas decide la creación de otros fondos; distintos a la reserva legal y propone a la Asamblea el pago de dividendos. El Gerente de Operaciones decide la compra, venta, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes, podrá celebrar toda clase de contratos; disponer de la organización del personal de la Compañía y tomar las decisiones relativas a su funcionamiento. DECIMA QUINTA: El Gerente Administrativo y el Gerente de Operaciones serán los principales funcionarios de la Compañía, actuando como Representantes Legales y estarán a cargo directo de los asuntos e intereses de la Compañía. CAPÍTULO I. DEL EJERCICIO, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- DECIMA SEXTA: El año económico de la Compañía comenzará el día Primero (1ero) de Enero de cada año y terminará el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. DECIMA SEPTIMA: Al finalizar cada año se tomará el Balance General siguiendo las reglas de los artículos-304 y siguientes del Código de Comercio. El Estado de Ganancias y Pérdidas deberán comprender todos los ingresos y gastos. Los límites de sus facultades, obligatorias para todas, aún para los que no hayan concurrido.- DECIMA OCTAVA: Hecha la liquidación prevista en la Cláusula anterior y deducido el Impuesto Sobre La Renta y las participaciones legales al personal de las utilidades liquidas que resulten se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el

fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social. Una vez hechas las deducciones previstas en este artículo y apartada la Reserva Legal la Asamblea determinará el destino que habrá de darse al remanente de las ganancias. El Balance Anual y el Estado de Ganancias y Pérdidas junto con el Informe del Comisario deberán ser presentados a la Asamblea Ordinaria. CAPITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA NOVENA. La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años. El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes que le establece el Código de Comercio. DISPOSICIONES FINALES.- VIGESIMA: El primer ejercicio económico de la Compañía será el lapso comprendido entre la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y el 31 de diciembre de 2022. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- VIGESIMA PRIMERA Para el primer periodo de cinco (5) años se han efectuado las siguientes designaciones: GERENTE ADMINISTRATIVO: CECILIA ROMERO DE CABRITA y GERENTE DE OPERACIONES: ANA LUISA LINARES DE URBINA. Igualmente fue designada como Comisario a la ciudadana MARÍA DE LA CONCEPCIÓN DEL VALLE TORRES PEÑA, mayor de edad, venezolana, Licenciada en contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad No V - 16.740.046, inscrita en el C.P.C. N° 90.326, domiciliada en Valera, Estado Trujillo. Todos los designados han aceptado los cargos y pasan de inmediato a desempeñarlos. Esta Asamblea Constitutiva de Accionistas autoriza a la ciudadana CECILIA ROMERO DE CABRITA, antes identificada, para que proceda a hacer la participación correspondiente al Registrador Mercantil competente a los efectos del Registro y Publicación de este documento de acuerdo AM a la Ley, quedando así mismo ampliamente facultada a tales efectos para firmar y suscribir toda la documentación y protocolos y libros que fueran menester. Así lo decimos, firmamos y otorgamos en la fecha de su presentación.

CECILIA COROMOTO ROMERO DE CABRITA
C.I.: V - 11.318.054

ANA LUISA LINARES DE URBINA
C.I: V - 10.313.551

MUNICIPIO VALERA, 27 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **CECILIA COROMOTO ROMERO DE CABRITA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2022.2.1117**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo